



Con sustento en la Ley 5ª de 1992 (Reglamento del Congreso) en su sección 5, artículo 114, presento

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Al texto para segundo debate del Proyecto de ley No. 290 de 2020 de Senado “Por medio de la cual se crea el Servicio Social PDET y se dictan otras disposiciones”, así

Modifíquese el artículo 8 el cual quedara de la siguiente forma:

ARTÍCULO 8º Alternativas De Financiación. Las alternativas de financiación para los estudiantes que realicen el servicio social PDET, con el fin de garantizar la vivienda, la alimentación, el transporte y posibles gastos adicionales de matrícula durante la prestación del servicio pueden ser:

- a. El Gobierno Nacional ~~podrá crear~~ **creará un** fondo que apoye el sostenimiento de los estudiantes que presten el servicio social PDET, el cual **garantizará un salario mínimo mensual a cada estudiante. Este fondo será** alimentado por recursos propios de las entidades y/o por recursos de cooperación internacional.
- b. Las entidades públicas, privadas y sin ánimo de lucro podrán asumir la totalidad o parte de los costos.
- c. Las entidades privadas que participen el servicio social PDET y en Obras por Impuestos asumirán la totalidad o parte de los costos, siempre y cuando los estudiantes presten su servicio en el proyecto aprobado por la estrategia Obras por Impuestos
- d. La reducción de los costos de matrícula, podrá hacerse por parte de las instituciones de educación superior durante el ~~período~~ **los semestres que dure** la prestación del servicio social, sin que esto configure un detrimento de la autonomía universitaria.

Parágrafo 1: En todo caso ~~las IES~~ **las entidades publicas o privadas, y sin animo de lucro** deberán afiliar a los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales.

Parágrafo 2: **El gobierno nacional deberá incluir en la reglamentación del servicio social PDET la entidad que hará la vigilancia a las condiciones de sostenimiento de los estudiantes, y el cumplimiento de las obligaciones de los deberes de las entidades públicas o privadas, y sin ánimo de lucro.**



Justificación:

Para cumplir los objetivos planteados en el artículo 2 del proyecto de ley, y en virtud del lo establecido en el artículo 7 que dicta un enfoque diferencial, étnico, de discapacidad y que privilegie a las víctimas del conflicto, la financiación del servicio social debe necesariamente recaer en alguien. Esta proposición no elimina ningún mecanismo de financiación propuesto en el Proyecto de Ley originalmente, solo hace que el Fondo de Sostenimiento no sea una posibilidad, sino la opción para todos los estudiantes que no se pueden costear sus gastos, así se garantiza que todos los estudiantes que deseen participar lo hagan. Los demás mecanismos de financiación, son opcionales como lo propone el PL inicialmente.

Adicionalmente, se traslada el pago de afiliación a los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales, de las IES a las entidades que participan del servicio social PDET, puesto que este tipo de gastos repercute de manera especialmente negativa en los presupuestos de las Instituciones de Educación Superior Publicas.

Presentada el 9 de noviembre de 2021 por ,

A handwritten signature in purple ink, reading 'A Avella Esquivel', is positioned below the text 'Presentada el 9 de noviembre de 2021 por ,'. The signature is written in a cursive style.

Aida Avella Esquivel
Senadora de la Republica
Coalición Decentes – UP



Con sustento en la Ley 5ª de 1992 (Reglamento del Congreso) en su sección 5, artículo 114, presento

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Al texto para segundo debate del Proyecto de ley No. 290 de 2020 de Senado “Por medio de la cual se crea el Servicio Social PDET y se dictan otras disposiciones”, así

Modifíquese el artículo 10, el cual quedara de la siguiente forma:

ARTICULO 10. CREDITOS EDUCATIVOS. Como incentivo para la prestación del Servicio Social PDET, el ICETEX ~~determinará un porcentaje de condonación de intereses~~ **condonará el 50% de los intereses corrientes, y el 100% de los intereses de mora** de los créditos educativos otorgados o a otorgar para financiar futuros estudios a los estudiantes que presten el Servicio Social PDET, de acuerdo con los requisitos que establezca la entidad.

Presentada por

Aida Avella Esquivel
Senadora de la Republica
Coalición Decentes – UP